

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2012.00089.00

DEMANDANTE: EZEQUIEL MEZA CELINS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS

Visto el informe secretarial referido a que falta fijar las agencias en derecho en primera instancia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 16 de septiembre de 2013, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la entidad demandada, omitiendo fijar las agencias en derecho.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la primera instancia, la suma de \$53.708,5, lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

- 1- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$53.708,5 con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

